

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1103  
(28 de abril de 2016)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN  
No.0825 DEL 16 DE ABRIL DE 2015**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

La Corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM, otorgo mediante Resolución No. 0825 del 16 de abril de 2015, Concesión de Aguas superficiales- Captación temporal de la quebrada Rioloro mediante bombeo en un caudal de 1.20 Lit/seg, sitio de captación sobre el brazo izquierdo del afluente ubicado en las coordenadas planas X=828987; Y=748055, se realizó visita a campo verificando que REFORESTADORA DE LA COSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, “REVEGETALIZACION DE LA FRANJA DE PROTECCION PERIMETRAL DEL EMBALSE EL QUIMBO Y ENRIQUECIMIENTO FLORISTICO DE LAS QUEBRADAS LA YAGUILGA Y BUENAVISTA EN EL MUNICIPIO DEL AGRADO HUILA” con Nit. 890110147-5, suscrito con la empresa EMGESA SA ESP representada legalmente por la señora CONSUELO PATRICIA GOMEZ GONZALEZ. Resolución la cual fue notificada y publicada el 07 de mayo de 2015, la cual se encuentra vigente.

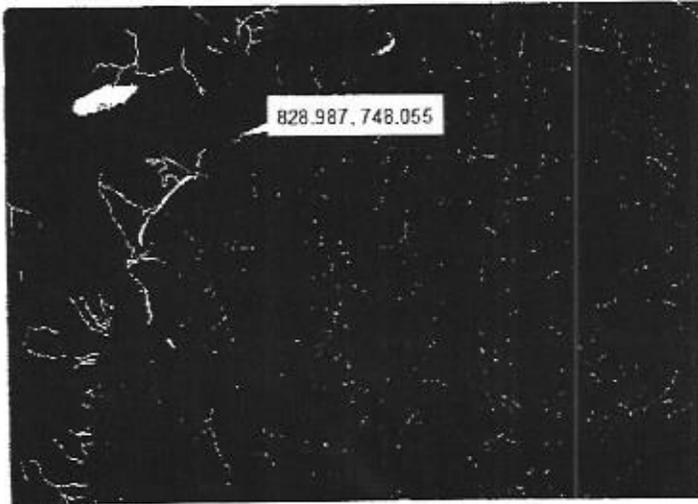
Se presento solicitud de ampliación de vigencia de las concesiones incluida la Res No. 0825 del 16 de abril de 2015, según Rad 20163300068922, por el titular del permiso.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

En la verificación de campo, se tiene que la empresa REFOCOSTA SAS, en cumplimiento al objeto del contrato CEQ – 749, tiene para el caso del permiso otorgado mediante la Resolución No. 0825 del 16 de abril de 2015, el punto de captación sobre la “Qda Rioloro”, en el costado izquierdo del cauce, en donde de forma intermitente y provisional, donde realiza mediante bombeo, consistente con una motobomba centrífuga PC 1050 el cual tiene una capacidad de captación de 320 L/min/30m, la cual capta el recurso de forma intermitente y temporal en un volumen de 4000 lits, en 4 tanques de 1000 litros c/u, cuyo recurso es utilizada para el riego de 4.0 hectáreas correspondientes a los predios Jericó y otros continuos, en la Vereda Los Medios, Veracruz, jurisdicción de Garzón y Gigante Respectivamente.

Durante el recorrido por el sitio se pudo observar que en la ronda protectora de la quebrada existen especies arbóreas como Caracolí, Balso y Bilibil los cuales son los que más predominan a lo largo de la ronda.

Dicho punto de captación se ubica según se verifico en las coordenadas planas X=828987; Y=748055, sitio que se ubica por fuera del área del embalse (ver mapa).



De acuerdo a la vigencia de la concesión otorgada mediante la Res No. 0825 del 16 de abril de 2015, por el término de un año; esta se notifico el 07/05/2015 y pagaron los costos de publicación el 12/05/2015, según Rad 0900 de 13/05/2015, por lo cual estaría vigente hasta 12/05/2016

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 19 de abril de 2016, exponiendo:

Que el uso del recurso hídrico de la **"Qda Rioloro"** está de acuerdo a los usos y caudal otorgado (1.20 lit/seg), en la concesión de aguas según Res Resolución No. 0825 del 16 de abril de 2015, para el riego plantación la cual está dentro de la revegetalización de la franja de protección perimetral del embalse El Quimbo, en los predios Jericó y otros continuos, en la Vereda Los Medios, Veracruz, jurisdicción de Garzón y Gigante Respectivamente; con punto de captación en las coordenadas planas X=828987; Y=748055 sobre el brazo izquierdo de la **"Qda Rioloro"**, para el riego de un área aproximada de 4.0 hectáreas.

Respecto a la solicitud de ampliación de la vigencia de la concesión según Res Resolución No. 0825 del 16 de abril de 2015, La presente concesión de aguas superficiales se otorgó por un término de un (1) año a partir de la publicación en la gaceta ambiental, por lo tanto aún se encuentra en vigencia hasta el 12/05/2016. De lo cual la empresa REFOCOSTA SAS, solicita la ampliación de la vigencia en los mismos términos, para el cumplimiento de los mismos fines y en el mismo caudal, lo cual se considera viable.

De acuerdo con lo observado durante el seguimiento, se verificó el sitio autorizado para la captación temporal mediante bombeo ubicada según las coordenadas planas X=828987; Y=748055 sobre el brazo izquierdo de la **"Qda Rioloro"** observándose que tanto el caudal de la quebrada como la ronda protectora se encuentra en buenas condiciones es decir no se encontraron residuos ni desechos que en el proceso de captación hayan afectado el afluente por lo tanto se le da el uso adecuado y conforme a

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

los usos autorizados en el Permiso de Concesión de aguas otorgado mediante Resolución No. 0825 del 16 de abril de 2015

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para MODIFICAR una Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución 0825 del 16 de abril de 2015, el cual quedará así:

- **ARTÍCULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **dos (2) años**.

**Parágrafo:** La modificación se realiza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

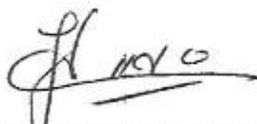
**ARTICULO SEGUNDO:** A criterio de la Corporación se realizará una nueva visita de seguimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad "REFORESTADORA DE LA COSTA SAS", identificada con el NIT 890110147-5, representada legamente por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ FRANCO, identificado con la cedula N°71.745.720, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

Exp. DTC-3.012-2015  
Proyecto: A. Medina

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

Fecha: 28 JUL 2016

A las 10:23 se presentó ante esta corporación

el señor Diego Arley Oviedo Vega

identificado con C.C. N° 1.037.847.916 - GARCÓN

con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución N° 1103 del 28 de  
Abril del 2016

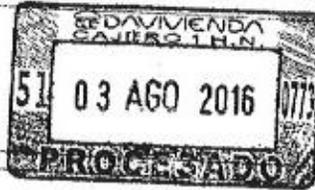
Atestado 1  
Orlma Páez 112461200

DAVIVIENDA



(92) 02500084837232

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



Nombre del convenio: \_\_\_\_\_ Código convenio / No. cuenta: \_\_\_\_\_

Referencia 1: \_\_\_\_\_ Referencia 2: \_\_\_\_\_

No. factura	Valor	No. factura	Valor
		3	

Efectivo  Cheque

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

Código banco: \_\_\_\_\_ No. Cheque: \_\_\_\_\_ No. cuenta del cheque: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_ No. de cuotas: \_\_\_\_\_

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ \_\_\_\_\_  
 No. cheques: \_\_\_\_\_ Total cheque \$ \_\_\_\_\_  
 Total \$ \_\_\_\_\_

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

Planilla asistida  Pin único

Número planilla / Pin único: \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

Documento Identidad: DCC DCE DTI DNT No. documento: \_\_\_\_\_

Firma de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_ Huella: \_\_\_\_\_

Banco Davivienda S.A. actúa bajo la máxima responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los seguros celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación y no serán efectivos sino hasta cuando el banco bárrido acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus cobros a que le debiere pagar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.

**- CLIENTE -**

Pago Gaceta de ambiental

EXP DTC-3-012-2015

Resolución 1103-28 abril del 2015



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huulla  
 PBX (578) 8765017 - FAX  
 8765344  
 camhuulla@cam.gov.co



Rad: 20163300154452 Fecha: 09-AUG-2016 03:25  
 Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No.Folios: 1  
 Rem: REFORESTADORA DE LA  
 Desc.Anex: 0 N.Anexos: